



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00029866- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La solicitud de la directora de carrera Mgter. Nora Alterman en la que eleva la propuesta de dictado de cursos del primer cuatrimestre 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección y el Comité Académico de las carreras han opinado favorablemente respecto a los mismos;

Que dichos cursos forman parte de los planes de estudios de las carreras;

Que los/as profesores/as propuestos/as cuentan con los mejores antecedentes para desempeñarse en el dictado de los cursos;

Que los nombramientos respectivos se hacen imprescindibles para el buen desarrollo de las carreras;

Que la comisión de enseñanza del Honorable Consejo Directivo aconseja designar a los/as docentes propuestos/as para el dictado de los cursos;

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Ad- referéndum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el dictado de los Cursos de Posgrado del primer cuatrimestre de 2025 en las carreras Maestría en Didáctica de la Lengua y la Literatura y Especialización en Didáctica de la Lengua y la Literatura.

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR a Prof. Gustavo Gimenez y Prof. María Florencia Ortiz como docentes responsables en el dictado del curso "Didáctica de la Lengua y la Literatura. Problemas y prácticas",

a desarrollarse en el primer cuatrimestre de 2025 con una carga horaria de 35 horas.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR a Prof. Daniel Luque y Prof. Laura Stancato como docentes responsables en el dictado del curso “Discurso Periodístico y Educación”, a desarrollarse en el primer cuatrimestre de 2025 con una carga horaria de 25 horas.

ARTÍCULO 4º: DESIGNAR Prof. María Angélica Möller como docente responsable en el dictado del curso “Alfabetización Inicial. Teorías y prácticas”, a desarrollarse en el primer cuatrimestre de 2025 con una carga horaria de 25 horas.

ARTÍCULO 5º: DESIGNAR Prof. Gustavo Gimenez y Prof. María Florencia Ortiz en el dictado del curso “Taller I: Producción de material didáctico para la enseñanza de la Lengua y la Literatura”, a desarrollarse en el primer cuatrimestre de 2025 con una carga horaria de 70 horas.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del curso.

ARTÍCULO 7º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

t.r.